



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INTRODUCCIÓN

El Poder Legislativo es el Órgano de Gobierno del Estado de Baja California, al que le corresponde el ejercicio de las funciones legislativas, de fiscalización, así como el ámbito de la gestoría comunitaria, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local le confieren.

La actividad principal del CONGRESO es la de legislar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades del Estado concedida por la Constitución Estatal al Congreso local, así mismo cuenta con recursos para gestoría comunitaria, mismos que son destinados a atender con prontitud la problemática que le planteen los ciudadanos u organismos de la comunidad, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad o para cubrir alguna necesidad apremiante, siendo estos aplicados conforme a los lineamientos establecidos en la políticas de operación administrativa del Congreso del Estado.

Para el cumplimiento de sus facultades y ejercicio de sus funciones, el Congreso del Estado integra su estructura con órganos de Gobierno, de trabajo; de Apoyo Parlamentario y Administrativo, contado además con el Órgano de Fiscalización Superior.

El 15 de agosto de 1953, con la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se faculta al Poder Legislativo para realizar la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades que conforman al Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda; en este sentido, el 12 de septiembre de 1980 se aprueba por el Congreso del Estado la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y su respectivo Reglamento.

En un contexto de constante evolución de la función fiscalizadora, el 16 de enero de 1991, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Administración de la XIII Legislatura Constitucional, presentaron ante el Pleno del Congreso del Estado, la Iniciativa de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California, la cual fue aprobada el 21 de agosto de 1992.

Un hecho trascendental, fue la publicación del 30 de enero de 2004, de las reformas a las fracciones XII, XIII, XIV del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante las cuales, se establece que la facultad del Congreso del Estado para la fiscalización de las cuentas públicas la ejercerá a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California (OFSBC), con lo cual se extingue la Contaduría Mayor de Hacienda.

Asimismo, en relación a dichas reformas en el Artículo 37 de nuestra carta magna estatal, quedó establecido que el OFSBC será un órgano dotado con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones.

En adición a lo anterior, en concordancia con las nuevas facultades del OFSBC, el 21 de mayo de 2004, se abroga la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas y es publicada la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Es así que el 7 de octubre de 2004, la H. XVIII Legislatura del Estado de Baja California en sesión ordinaria del pleno del Congreso, aprobó por unanimidad de votos la designación del primer Auditor Superior de Fiscalización del Estado.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Los principales ordenamientos que regulan el actuar de quienes integramos el Poder Legislativo del Estado de Baja California, son los que establecen las bases para el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos, siendo este principalmente el Plan de Desarrollo Legislativo, documento rector y guía, que integra la agenda legislativa básica que deberá elaborarse bajo los principios de eficiencia, para garantizar la mayor producción legislativa con todo el esfuerzo posible, aprovechando al máximo los recursos materiales, humanos y económicos disponibles.

C.P. AGLAHIEL AMAVIZCA OROZCO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

L.A.P. LUIS GILBERTO GALLEGU CORTEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN